



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION DE TUTELA N. 2022-00353

Accionante: **Héctor Hernán Lara Zamora.**

Accionadas: **EPS Famisanar Medicina Laboral, ARL SURA y el Fondo de Pensiones Porvenir S.A.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Héctor Hernán Lara Zamora** en contra de la **EPS Famisanar Medicina Laboral, ARL SURA** y el **Fondo de Pensiones Porvenir S.A.**

Segundo: Vincúlese al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Protección y Seguridad Social, a las Juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Ilans Instituto Latinoamericano de Neurología y Sistema Nervioso, Hospital Universitario San José Infantil, IPS Primaria Cafam, ARL Equidad, ARL Alfa, ARL AXA Colpatria, Servicopava, Avianca S.A, SAI Servicios Aeroportuarios Integrados y al Instituto Oftalmológico Salamanca S.A.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Se REQUIERE al promotor Héctor Hernán Lara Zamora para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, aporte copia del escrito de derecho de petición objeto del trámite, así como de su radicación efectiva.

Adicionalmente, deberá aportar constancia sobre las incapacidades laborales causadas entre el 9 de septiembre de 2021 hasta la fecha de radicación de la presente tutela. Librese el comunicado correspondiente.

Sexto: Oficiese a los **Juzgados 56 Penal de Conocimiento de Bogotá y 11 Penal del Circuito con Función de Garantías de Bogotá**, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se remitan con destino a este expediente copia del fallo de tutela y sentencia de impugnación promovida por Héctor Hernán Lara Zamora. De ser el caso, se informe si, sobre los mismos se interpuso algún incidente de desacato.

Séptimo: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2022-00353

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bde0e3bc081e0497b0dcf25438204bf241c9b24f716ba5f9985876e9ca1b278**

Documento generado en 30/03/2022 09:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>